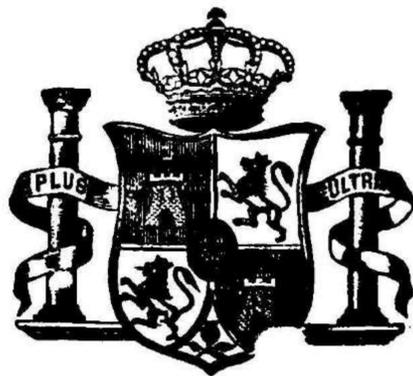


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—Art. 1.º del *Código civil*.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<i>Ayuntamientos</i> — 1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> —	15 pesetas.
<i>Particulares</i> — Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

Núm. 3719

Gobierno Civil de la Provincia.

CIRCULAR NÚM. 336.

El Sr. Alcalde de Arbejal me comunica que se le ha presentado el vecino de la misma D. Inocencio Ramos Alonso, manifestando que hace unos tres o cuatro días se agregó a su ganado lanar una oveja de las señas siguientes: Es blanca de lana churra del país, tiene una oreja con despunte y en la contraria una cortada transversal hacia adelante y de tamaño pequeño, cuya res se halla en poder de dicho vecino para su custodia.

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 12 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 3725

CIRCULAR NÚM. 337.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Habiéndose presentado nuevos casos de glosopeda en el ganado del término municipal de Palencia, se amplía la zona infecta, ya señalada en la Circular núm. 312, al establo propiedad de D. Benito del Río, situado a extramuros de esta Ciudad, y la zona sospechosa a todo el término municipal de Palencia.

Se recuerda a todos los ganaderos, tratantes y vendedores de ganado de las especies vacuna, lanar, caprina y de cerda que, según determinan los artículos 223 (párrafo 4.º) y 252 (párrafo 4.º) del vigente Reglamento de Epizootias, se prohíbe la celebración de ferias, mercados y exposiciones de ganados de las especies dichas en el término municipal de Palencia, hasta tanto no se declaren oficialmente extinguidas, por Circular inserta en este periódico oficial, las epizootias de glosopeda y de mal rojo que en la actualidad existen en el ganado de dicho Municipio.

Palencia 12 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 3726

CIRCULAR NÚM. 338.

Habiéndose presentado nuevos casos de glosopeda en el ganado del término municipal de Aguilar de Campo, se amplía la zona infecta ya señalada en la Circular núm. 286, al establo propiedad de D. Bernardino

Rodríguez, situado en las afueras de dicha población.

Palencia 10 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 3727

CIRCULAR NÚM. 339.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el ganado vacuno de varios vecinos de Guardo, barrio de San Pedro Cansoles, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Todo el barrio de San Pedro Cansoles, término municipal de Guardo.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de 200 metros todo alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXVI del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 12 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 3728

CIRCULAR NÚM. 340

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el ganado lanar del ve-

cinio de Monzón de Campos, D. Francisco Vélez, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Los corrales y tenadas que en dicha villa posee dicho propietario.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal de Monzón de Campos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la Ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 10 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 3709

Explosivos.

D. Luis Felipe Manzano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jesús Martín Mozo, industrial y vecino de Carrión de los Condes, se ha presentado en este Gobierno civil, el día 23 de Noviembre próximo pasado, una solicitud para establecer una expendeduría de pólvoras de caza, sita en un terreno propiedad de D. Gregorio Salán, en el paraje denominado «Butrón», del término de Carrión de los Condes.

Linda este terreno por Este y Sur con terrenos de D. Gregorio Salán y por Norte y Oeste con caminos de servidumbre, casi abandonados.

La citada expendedoría se solicita para una existencia máxima de veinte kilogramos de pólvora de caza, excluyendo cualquier otra substancia inflamable o explosiva.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Palencia 10 de Diciembre de 1928.
—Luis Felipe Manzano.

Número 3730

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«A fin dar exacto cumplimiento dispuesto párrafo segundo número décimo artículo diez Real decreto 9 Abril 1926 sobre reorganización Juntas Beneficencia sírvase V. E. recabar esa Diputación Provincial envío urgente conducto V. E. relación bienes y láminas todas clases que se conserven debidamente dicho organismo para atender sus productos necesidades Beneficencia en esa provincia manifestando además si se emplean rentas que produzcan objeto respectivas instituciones y con qué formalidades se acredita este cumplimiento, participándome igualmente si en algunos Ayuntamientos esa existen láminas procedentes Beneficencia y en su caso cumplimente con relación los mismos el encargo que anteriormente se cita sobre Diputaciones Provinciales».

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de todos los señores Alcaldes, a cuyos Ayuntamientos afecta lo ordenado, significándoles que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto, remitiendo los datos que se señalan, a esta Junta, en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación en este BOLETIN.

Palencia 13 de Diciembre de 1928.
—El Gobernador Presidente, Luis Felipe Manzano.

Número 3675

Patronato Provincial de Acción Social Agraria DE PALENCIA.

Circular.

Para que por esta oficina puedan ser fijadas las cuotas que, por el concepto de contingente, han de satisfacer los Pósitos por el año de 1928, a base del 30 por 100 de los intereses recaudados e ingresados en sus arcas durante el citado año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y párrafo 4.º del ar-

tículo 22 del Reglamento de 25 de Agosto del año actual; es de absoluta necesidad, por tanto, el que todos los Ayuntamientos y Juntas administradoras de los Pósitos remitan, dentro de la primera decena del próximo mes de Enero, tanto el parte mensual de Diciembre como los anteriores que se hallen aún pendientes de este requisito, pues para la determinación exacta del total de los intereses, renta de fincas y maquinaria agrícola recaudados en el expresado año de 1928, es indispensable el que obren en estas oficinas los doce partes mensuales correspondientes a dicho año. El parte de Diciembre, según determina el art. 67 del Reglamento antes citado, no quedará justificado y por tanto no surtirá sus efectos legales si no se acompaña a él los siguientes comprobantes:

1.º Relación certificada de todos los deudores existentes en la indicada fecha de 31 de Diciembre de 1928, especificando en ella el nombre del deudor y fiador, fecha de que procede el préstamo y cantidad que como principal le fué otorgada.

2.º Relación certificada de los bienes que por el concepto de fincas, maquinaria agrícola y demás posee el Pósito como patrimonio.

3.º Copia certificada del arqueo levantado en 31 de Diciembre de 1928, y

4.º Relación certificada de los aumentos recaudados e ingresados en las arcas del Pósito durante el año de 1928 por el concepto de intereses, rentas de fincas y maquinaria agrícola.

Todas las Juntas administradoras de los Pósitos afectos a este Patronato provincial, que dén el debido y exacto cumplimiento a todo cuanto se ordena en la presente Circular, quedarán relevadas de la rendición de cuentas, según lo prevenido en el artículo 68 del ya mencionado Reglamento de fecha 25 de Agosto último.

Palencia 7 de Diciembre de 1928.
—El Presidente, José Ordóñez.

Núm. 3721

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

JEFATURA DE PALENCIA

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido disponer:

«Se declara franco y registrable el terreno ocupado por el registro cancelado «Juliana», número 2.583, haciendo saber que, con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admiten nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho, que según previene el art. 149 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, han de transcurrir a este efecto desde su publicación».

Las horas de oficina para la admisión de nuevas solicitudes son de diez a trece.

Palencia 12 de Diciembre de 1928.
—El Ingeniero Jefe interino, R. Velarde.

Núm. 3722

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido decretar con esta fecha lo siguiente:

«Transcurrido el plazo legal sin que el interesado haya presentado el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias, por providencia de hoy y en cumplimiento del art. 93 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, se ha decretado la cancelación del expediente del registro minero nombrado «Paquita Segunda», número 2.584 del término de Redondo, solicitado por D. Simón Díaz Collado, vecino de Redondo».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y a los fines consiguientes.

Palencia 12 de Diciembre de 1928.
—El Ingeniero Jefe interino, R. Velarde.

Junta provincial de Beneficencia de Palencia

Anuncio de subasta

Concedida por Real orden de 1.º de los corrientes al Patronato de la Fundación Escuela-Asilo de San Joaquín y Santa Eduvigis, instituida en esta Capital, la necesaria autorización para enagenar la casa número 62 de la calle Mayor principal de Palencia, propiedad de dicha Fundación, en pública subasta notarial, al objeto de construir con el importe de la venta un nuevo edificio con las debidas condiciones de salubridad e higiene que demandan los modernos avances sanitarios, tendrá lugar dicha subasta en la Notaría de D. Antonio Alvarez Robles, en esta misma ciudad de Palencia, el día 29 de los corrientes, a las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la citada Real orden, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia.

Palencia 10 de Diciembre de 1928.
—El Patrono único de la Fundación, † El Obispo de Palencia.

Núm. 3705

AGENCIA EJECUTIVA DEL PÓSITO DE GUAZA DE CAMPOS

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Guaza de Campos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito, a D.ª Valeriana Garcia y fiadora D.ª Josefa Luis, se ha dictado la siguiente Providencia.—«No habiendo satisfecho la fiadora D.ª Josefa Luis Tolín, hoy sus herederos, su descubierto para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber

sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez el día 19 de Diciembre de 1928, a las once de la mañana, en el local del Juzgado municipal de Guaza de Campos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados a la fiadora D.ª Josefa Luis Tolín, hoy sus herederos, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una tierra en término de Guaza de Campos, al pago de los Cascajares, de nueve y media cuartas, en dos pedazos.

Otra tierra en dicho término, al pago de Sovilar, de tres y media cuartas.

Otra tierra en igual término y pago de la Pera, de cuatro cuartas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdi-

da del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Guaza de Campos 4 de Diciembre de 1928.—Cecilio E. Carrascal.—Visto bueno.—El Alcalde, Mariano González.

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA SÉPTIMA ZONA DE PALENCIA

Contribución rústica.—Del 1.º al 4.º trimestre de 1923-24.

Don Pedro Diez-handino Abarquero, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona séptima de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha cinco de Octubre la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de la misma el día 31 de Diciembre, a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Relación de los deudores de fincas que se sacan a subasta en término de Cevico de la Torre.

D. Bernardino Atienza Fernández.
Julian Atienza Zamora.

D. Linos Alonso García.
Martín Atienza Fernández.
Angel Bujedo Rivas.
Félix Bujedo Medina.
Bruno Barrasa Puertas.
Victoriano Bujedo Puertas.
Buenaventura Calzada Vázquez.
Blas Calzada Calzada.
Ciriaco Calzada Esgueva.
D.ª Cayetana Calzada Vázquez.
D. Domingo Corada Domingo.
Gregorio Corada Domingo.
Jacinto Cedillo Zamora.
Miguel Calzada Pico.
Venancio Calzada.
D.ª Raimunda Calzada Vázquez.
D. Isidoro Diez Salas.
Gregorio Fombellida Palenzuela.
Atanasio González Gómez.
Emilio López.
Cirilo Herrero Portillo.
Fernando Lerma López.
José Lerma López.
D.ª Petra López Moratinos.
Rogelia López Medina.
D. Agapito Medina Atienza.
Alejo Monge Antolín.
Bernabé Muñoz Calzada.
Pablo Medina Fernández.
Maximino Mercado Zamora.
Florentino Mozo Calleja.
D.ª Isabel Montes Calzada.
D. Mariano Mercado Calleja.
Mariano Medina Zamora.
Pablo Medina Bendito.
Raimundo Moratinos Zamora.
Simeón Martínez Frómista.
Lucio Nieto Merino.
Victor Ocasár Zamora.
Félice Ocasár Medina.
Apolinar Pérez Curiel.
Benito Puertas Zamora.
Emeterio Palenzuela Trejo.
Facundo Palenzuela Vázquez.
Gregorio Pérez López.
Juan Plaza Ocasár.
Julian Puente Morejón.
Mariano Palenzuela Vázquez.
Rufino Palenzuela Portillo.

D. Mariano Ruipérez Riovello.
D.ª Toribia Rodrigo Calzada.
D. Aniceto Trejo Zamora.
Román Trejo Medina.
Clemente Villarrubia Mozo.
D.ª Feliciano Villán Martínez.
Gorgonia Vázquez.
D. José Villán Vázquez.
D.ª María Vázquez.
D. Prudencio Ibáñez (a) El Montanero
Fernando Zamora Julian.
Fructuoso Zamora Morejón.
Jesús Zamora Calleja.
Mauricio Zamora Medina.
Evaristo Zamora Ruipérez.
Ignacio Blanco.
Salvador Delgado.
Simeón Calzada Mercado.
Eusebio Sanz Alba.
José Municio.
Juan Pérez Hernández.
Eladio Ruipérez Cuervo.
Juan Sanz Alba.

D.ª María Fombellida.
D. Vicente Zamora Barrasa.
Aquilino Calleja Alba.
Matías Bujedo Medina.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los de los deudores expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y

que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cevico de la Torre 27 de Noviembre de 1928.—El Agente ejecutivo, Pedro Diezhandino.

Número 3674

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

D. Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por D. Plácido Gete Illera, vecino de esta Capital, se ha interpuesto con fecha diez y siete de Noviembre último, recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal provincial, contra acuerdo del Ayuntamiento de Torre de los Molinos, fecha diez y siete de Octubre próximo-pasado, que despojó al recurrente de una parcela que venía disfrutando. Y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Galo M. Barca Solana.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Núm. 3723

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto de hoy, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido disponer que, por haber presentado los interesados dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorguen las concesiones siguientes:

Número del expediente.	NOMBRE de la mina.	Mineral.	Pertenencias	TERMINO donde radican.	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD	Derechos de título Pesetas.	Derechos de pertenencia. Pesetas.
2580	Descuido.	Hulla.	36	Redondo	D. Benjamín Navamuel González.	Barruelo.	>	>
2582	Maruca.	Cinc	88	Alba de los Cardaños.	Francisco Fernández de la Fuente	Guardo.	>	>
2585	Anita.	Esquistos bituminosos.	190	Ligüérezana y Vado.	Alfredo Ruiz Ogarrio	Reinosa	>	>
2586	Caducada.	Hulla.	14	San Salvador de Cantamado.	Manuel Nestar Barrio	Cervera	>	>

Y que, transcurrido el plazo de treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se expida el correspondiente título de propiedad a favor de los interesados que se citan.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados que carecen de representación legal en esta Capital.

Palencia 12 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe interino, R. Velarde.

JUZGADOS

Núm. 3707

Cervera de Pisuergra.

Edicto.

Don José Parra Illades, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuergra y su partido.

Hago saber: Que el día once de Enero próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que se reseña a continuación, para pago de costas impuestas en causa criminal a Cecilio Cábria Ruíz, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, el cual no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, sin que exista tampoco titulación del mismo, ni se haya suplido su falta.

Finca que se subasta

Una tierra en término de Villaescusa de las Torres, al pago de Vallespinoso, que hace nueve celemines o diez y ocho áreas, linda Norte lindera, Sur con prado de Eugenio Ruíz, Este Celestino Gómez y Oeste Inocencio Rodríguez, tasada en ochocientas pesetas.

Dado en Cervera de Pisuergra a siete de Diciembre de 1928.—José Parra Illade.—El Secretario judicial, Juan Almodí.

AYUNTAMIENTOS

Número 3706

Frómista

La Comisión permanente de este Municipio, en sesión celebrada el día ocho del corriente mes, acordó proponer al Pleno transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual.

Lo que se hace público por término de quince días, conforme determina el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Frómista 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Núm. 3710

Villaherreros

Por renuncia voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Veterinario Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con el sueldo anual de 600 pesetas y 365 respectivamente, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Además el agraciado podrá contratar con los labradores y demás vecinos la asistencia de sus ganados, que produce aproximadamente unas ciento sesenta fanegas de trigo más el herraje.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Al-

caldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el día de la fecha.

Villaherreros 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Núm. 3715

Villota del Páramo

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento tiene acordado proponer al Pleno la transferencia de crédito dentro del presupuesto en ejercicio, la cual se detalla en el expediente de su razón.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villota del Páramo 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Nicanor Sagullo.

Número 3716

Villalaco

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión de fecha 9 del actual, aprobó la memoria de habilitación y transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio y acordó su propuesta al Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por el presente, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinada por los interesados y formular ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalaco 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Sierra.

Número 3717

Capillas

La Comisión municipal permanente de esta villa, en sesión ordinaria del día 27 de Noviembre último, acordó una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos que se consigna en el expediente instruido al efecto, del presupuesto municipal ordinario del año actual, quedando expuesto dicho expediente por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos prevenidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Capillas 9 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Calixto Blanco.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Becerril del Carpio. 3733

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional de Empleados municipales, aprobado por Real decreto de 14 de Mayo de 1928, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 6.º del citado Reglamento.

Núm 3732

Paredes de Nava

Personal administrativo.

Secretario (vacante).

Oficial 1.º de Secretaría.

Oficial 2.º de idem.

Oficial auxiliar de idem.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Practicante.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Dos alguaciles.

Un vigilante recaudador de arbitrios municipales.

Cuatro agentes municipales de seguridad.

Depositario municipal.

Guarda municipal del monte Páramo.

Fontanero

Relojero encargado de dar cuerda a los relojes de villa.

Conserje del matadero público.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Villasabariego de Ucieza. 3712

Valdeolmillos. 3713

Junta vecinal de San Andrés de la Regla. 3714

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.

San Salvador de Cantamuda. 3737

Valdegama. 3736

San Martín de los Herreros. 3738

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Boada de Campos (año 1927). 3718

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

San Salvador de Cantamuda. 3737

Habiendo de designarse los Vocales de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 23 de Diciembre, en el Salón de Sesiones, ante los Vocales designados por la Comisión municipal, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Ayuntamientos que se citan

Pedrosa de la Vega. 3734